

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CASINO EN LA CIUDAD DE SANTA FE

Licitación N° 002 - Año 2005

Expediente N° 00302-0056609-3

CIRCULAR N° 2

De conformidad a lo establecido por el Numeral 3.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones, se hacen saber las siguientes aclaraciones emitidas por la Comisión Técnica de Análisis de Ofertas:

1.- ACLARATORIA RELACIONADA CON LOS NUMERALES 1.7.3. Y 3.1.2 DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO DETERMINAR LA AMPLIACION DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.7.3.2. Y 1.7.3.3.

Visto que el numeral 1.7.3. de los Pliegos - tanto los de las ciudades de Rosario y Santa Fe y de la Comuna de Melincué- estipula:

1.7.3.- Cronograma: Se estima que la Licitación se desarrollará conforme al cronograma detallado más abajo. Los cambios del cronograma se informarán por Circular.

1.7.3.1. Día 3: Día de inicio del período de consultas.

1.7.3.2. Día 30: Cierre del plazo para efectuar las consultas.

1.7.3.3. Día 45: Cierre del plazo para contestar las consultas efectuadas y para efectuar aclaraciones mediante circulares emitidas de oficio.

1.7.3.4. Día 90: A las 10 (diez) horas, cierre del plazo para la recepción de las ofertas. A las 11 horas de dicho día se realizará el acto de apertura de los Sobres 1.

Razones de organización pueden motivar que el organismo de aplicación fije otro día o lugar de recepción y apertura de las ofertas. En tal caso se notificara mediante circular.

Visto a su vez que el Numeral 3.1.2 -por su lado- estipula:

3.1.2. Sólo los Adquirentes podrán efectuar consultas y pedidos de aclaración sobre el contenido del presente Pliego. Las consultas o pedidos de aclaración podrán efectuarse en los plazos previstos en el numeral 1.7.3.4. Las respuestas y circulares que emita de oficio, serán efectuadas por la CAS en los plazos del aludido numeral, mediante Circulares que se comunicarán fehacientemente a todos los Adquirentes.

Que la expresión contenida en el numeral transcripto en el párrafo precedente: "Las consultas o pedidos de aclaración podrán efectuarse en los plazos previstos en el numeral 1.7.3.4" puede llevar a

confusión a los señores participantes, en razón que tal numeral se vincula expresamente con el día de presentación de las ofertas, lo que no resulta coherente con lo estipulado en el numeral 1.7.3.2. por el cual el día de cierre de plazo para efectuar consultas es el "día 30". Que -obviamente- no puede efectuarse una literal interpretación del numeral 3.1.2 pues sería inadmisibles colegir que hasta el preciso momento de presentación de sobres puedan efectuarse consultas, por ende debe darse primacía por su razonabilidad al numeral 1.7.3. que fija. - en orden lógico- el "cronograma" y entre sus puntos al plazo para efectuar consultas.

Que por su lado y en razón del inminente vencimiento del denominado "día 30" resulta prudente extender el cierre del plazo para efectuar consultas (y a su vez el plazo de cierre para contestarlas), en orden a no perjudicar a participantes que habiendo adquirido pliegos tengan razonables dudas sobre aspectos del mismo, todo lo que contribuirá a una mayor claridad en el proceso licitatorio.

Que como consecuencia de las consideraciones vertidas se decide extender los plazos mencionados del modo siguiente:

1.7.3.2. Día 45: Cierre del plazo para efectuar las consultas.

1.7.3.3. Día 60: Cierre del plazo para contestar las consultas efectuadas y para efectuar aclaraciones mediante circulares emitidas de oficio.

En virtud de lo antedicho y siendo que ya es sabido que el DIA 1 - es decir el día de inicio de las publicaciones en diarios internacionales- es el día 8 de setiembre de 2005, se determina que el día de cierre del plazo para efectuar las consultas es el siguiente: lunes 24 de octubre de 2005 inclusive (por aplicación del Numeral 1.5.2. se debió adoptar un día hábil), y el día de cierre del plazo para contestar las consultas efectuadas y para efectuar aclaraciones mediante circulares emitidas de oficio es el siguiente: lunes 7 de noviembre de 2005 inclusive (por aplicación del Numeral 1.5.2. se debió adoptar un día hábil)

2.- ACLARATORIA RELACIONADA CON LOS NUMERALES 1.7.3.4 Y 4.1. DE LOS PLIEGOS, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO RATIFICAR LA FECHA PREVISTA PARA PRESENTACION DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS

Visto que el numeral 1.7.3.4. reza:

1.7.3.4. Día 90: A las 10 (diez) horas, cierre del plazo para la recepción de las ofertas.

A las 11 horas de dicho día se realizará el acto de apertura de los Sobres 1.

Teniendo en cuenta que en las publicaciones efectuadas se consignan fechas precisas para la recepción de ofertas y apertura de sobres para cada Licitación, lo que no es coincidente con el mencionado numeral, pero la fijación de tales fechas se enmarca en lo autorizado en el segundo párrafo del numeral en cuestión, y en orden a no inducir a duda alguna a los señores participantes, se ratifica que las fechas de recepción de sobres y apertura de ofertas es la consignada en las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en los diarios provinciales, nacionales e internacionales, es decir:

- Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2005, correspondiente a la ciudad de Rosario: PRESENTACION DE LAS OFERTAS: a las 10:00 hs del día 12 de diciembre de 2005 y APERTURA DE SOBRE N° 1: a las 11:00 hs del día 12 de diciembre de 2005

- Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2005, correspondiente a la ciudad de Santa Fe : PRESENTACION DE LAS OFERTAS: a las 10:00 hs del día 14 de diciembre de 2005 y APERTURA DE SOBRE N° 1: a las 11:00 hs del día 14 de diciembre de 2005
- Licitación Pública Nacional e Internacional N° 03/2005, correspondiente a la comuna de Melincué : PRESENTACION DE LAS OFERTAS: a las 10:00 hs del día 16 de diciembre de 2005 y APERTURA DE SOBRE N° 1: a las 11:00 hs del día 16 de diciembre de 2005

3.- ACLARATORIA RELACIONADA CON LOS NUMERALES 4.1. Y 4.4. (SEGUNDO PARRAFO) DE LOS PLIEGOS, Y COMO COSECUENCIA DE ELLO RATIFICAR LOS DOMICILIOS PREVISTOS PARA PRESENTACION DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS

Atento que el numeral 4.4. segundo párrafo expresa: "La presentación deberá ser realizada en un solo envoltorio o contenedor, en el domicilio y con la inscripción que a continuación se indica", y como en ese mismo numeral se consigna al domicilio legal de la Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe, lo que no se condice con los lugares que tanto los numerales 4.1. de los Pliegos correspondientes a las tres localidades que -a la vez- son coincidentes a los estipulados en las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en los periódicos, y en orden a no inducir a duda de los señores participantes, se ratifica que los lugares para la presentación de ofertas son los consignados en los numerales 4.1. de los Pliegos correspondientes a las ciudades de Rosario y Santa Fe y la comuna de Melincué (que son los mismos estipulados en las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en los periódicos).

4.- ACLARATORIA RELACIONADA CON EL NUMERAL 7.2.1.2 DE LOS PLIEGOS (EXIGENCIA ATINENTE AL CAPITAL DE TRABAJO) Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO REFORMULAR EL "MONTO DE INVERSION" SOBRE EL CUAL SE CALCULARÁ DICHO CAPITAL DE TRABAJO

El numeral 7.2.1.2. relacionado con las "EXIGENCIAS Y REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE - por sí mismo o a través de algún integrante que participe del mismo- EN MATERIA DE SOLVENCIA ECÓNOMICO - FINANCIERA PARA ADMITIR SU OFERTA Y SER SELECCIONADO PARA ABRIR SU SOBRE 2", en uno de tales requisitos - inciso D) Ultima celda y columna, - en los Pliegos correspondientes a las ciudades de Rosario y Santa Fe y Comuna de Melincué, señala:

INDICE	FORMULA	NIVEL MINIMO REQUERIDO
Capital de Trabajo	Capital de Trabajo Monto Inversión Propuesta	Mayor a 0,10

Que se considera apropiado que el cálculo del capital de trabajo se efectúe sobre la "inversión mínima total comprometida para que la oferta resulte admisible" y cuyo monto se expone en el Numeral 4.5.2., ya que tal parámetro al ser objetivo impide deducir -al momento de abrir el Sobre N° 1- el monto de la inversión que cada oferente propondrá en el Sobre N° 2.

Que en base a tales consideraciones la fórmula para el cálculo de dicho requisito mínimo es la siguiente:

INDICE	FORMULA	NIVEL MINIMO REQUERIDO
Capital de Trabajo	Capital de Trabajo "inversión mínima total comprometida para que la oferta resulte admisible" y cuyo monto se expone en el Numeral 4.5.2.	Mayor a 0,10

5.- CONTESTACION A CONSULTA EFECTUADA POR ADQUIRENTE DE PLIEGO:

Que el adquirente de Pliego de Bases y Condiciones CASINO CLUB S.A. ha efectuado la siguiente:

CONSULTA:

Aclaración respecto de la exigencia contenida en el Capítulo 19 - INFRAESTRUCTURA - Párrafo Segundo, primera parte que dice:

"La oferta deberá incluir un Proyecto Ejecutivo que deberá contener necesariamente un Plan de Trabajo y los planes de inversiones que permitan constatar el avance de las obras en los tiempos planificados"

"Si la exigencia del Pliego arriba transcrita se cumple acabadamente presentando un anteproyecto ajustado que contenga los siguientes documentos en relación con las obras cuya ejecución se ofrecerá: Memoria Descriptiva; Plantas; Cortes; Perspectivas; Fachada; Imagen; Cómputo de superficies propias, comunes y totales; Plan de Trabajos; Plan de Inversiones."

RESPUESTA

Nota: La siguiente respuesta -efectuado a un adquirente de Pliego de la Licitación N° 1/05 (Rosario)- se hace extensiva a los adquirentes de Pliego de las localidades de Santa Fe y Melincué- pues por su carácter general, la Comisión Técnica de Análisis de Ofertas ha estimado necesario su notificación a los concursantes de las tres licitaciones:

La exigencia del Pliego contenida en el Capítulo 19 -Infraestructura- Párrafo Segundo - Primera Parte se satisface (condición necesaria) con el Plan de Trabajo y los planes de Inversiones que permitan constatar el avance de las obras

en los tiempos planificados (Capítulo 19) y con el contenido mínimo descrito en el numeral 4.5.2. del Pliego de Bases y Condiciones, de manera tal que la CAS, con la información y documentación recibida de parte de los oferentes, esté posibilitada de efectuar el análisis, la evaluación, el otorgamiento del puntaje a la oferta técnica y el seguimiento de las obras y de las inversiones.

Como caracterización enunciativa de los elementos que se consideran mínimos e indispensables respecto de las exigencias sobre el tema de infraestructura, mencionamos los siguientes:

- *Las inversiones en cada factor según el numeral 7.2.2.*
- *Documentación fehaciente de la disponibilidad del inmueble.*
- *Identificación catastral de la parcela donde se localizará el emprendimiento.*
- *Memoria descriptiva general, incluyendo conceptos del urbanismo, de arquitectura, infraestructura y servicios. Debe definir los componentes del proyecto y complementarse con un plano de planta general donde aparezcan claramente las obras, los espacios de servicios, la resolución de circulación, las barreras arquitectónicas y estacionamiento requerido.*
- *Detalles de superficies.*
- *Para las edificaciones (Casino, Sala de convenciones, Hotel o Centro de Exposiciones) se necesita una memoria descriptiva específica, conteniendo detalles de la infraestructura, servicios, arquitectura, climatización, distribución de las áreas y características. Planos generales (plantas, cortes, fachada) detallando la situación de la oferta y las futuras ampliaciones propuestas.*

NOTA IMPORTANTE: Esta CIRCULAR, debidamente firmada por los integrantes del oferente o el representante del oferente con facultades suficientes, así como las que en el futuro se emitan, debe incluirse con el resto de la documentación en el SOBRE 1 (Antecedentes).

Atentamente.

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA, 13 de Octubre de 2005.-

Firmado Daniel F. Sorrequieta
Vicepresidente Ejecutivo
Caja de Asistencia Social-Lotería